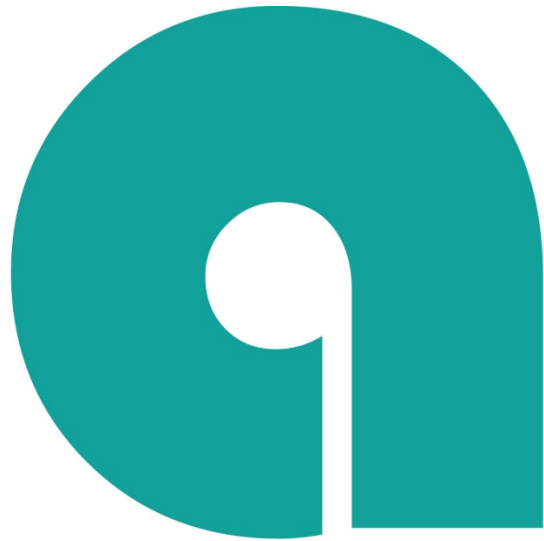


# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



**ALJARAQUE**  
FUNDACIÓN

## 1 ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| PREÁMBULO .....   | 3         |
| <b>CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS .....</b>                           | <b>3</b>  |
| 1. Naturaleza y fines .....   | 3         |
| 2. Ausencia de ánimo de lucro .....   | 5         |
| 3. Publicidad de la actuación de la Fundación Telefónica .....                | 5         |
| 4. Rendición de cuentas y transparencia .....                                 | 5         |
| 5. Colaboración público-privada .....   | 6         |
| 6. Independencia.....   | 6         |
| 7. Planificación y optimización de recursos .....                             | 6         |
| 8. Responsabilidad Social .....   | 7         |
| 9. Planificación y seguimiento de la actividad .....                          | 7         |
| 10. Principios de Actuación.....  | 8         |
| <b>CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN .....</b>                             | <b>8</b>  |
| 11. Comportamiento ético.....   | 8         |
| 12. Respeto a los principios legales .....                                    | 8         |
| <b>Sección Primera: EL PATRONATO .....</b>                                    | <b>9</b>  |
| 13. Carácter, composición y competencia.....                                  | 9         |
| <b>Sección Segunda: LOS PATRONOS .....</b>                                    | <b>9</b>  |
| 14. Composición.....  | 9         |
| 15. Renovación.....   | 10        |
| 16. Cargos en el Patronato.....   | 10        |
| 17. Obligaciones y responsabilidades .....                                    | 11        |
| <b>Sección Tercera: PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN .....</b>    | <b>13</b> |
| 18. Composición.....  | 13        |
| <b>CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO.....</b> | <b>14</b> |
| 19. Convocatoria y desarrollo de las sesiones .....                           | 14        |
| 20. Acuerdos .....  | 14        |

|   |    |
|---|----|
| CAPÍTULO IV: EQUIPO DE GESTIÓN .....  | 15 |
| 21. Selección de personal .....   | 15 |
| 22. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades .....  | 15 |
| CAPÍTULO V: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO ..... | 16 |
| 23. Aceptación y cumplimiento .....   | 16 |
| 24. Seguimiento .....   | 16 |
| 25. Modificación.....   | 16 |
| 26. Vulneración o incumplimiento.....   | 17 |
| 27. Vigencia .....  | 17 |
| ANEXO I: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN .....  | 19 |

## PREÁMBULO

El Presente Código de Buen Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación en la reunión celebrada el día 7 de junio de 2017. Este Código de Buen Gobierno recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional.

De conformidad con lo anterior, el sistema de gobierno de la Fundación Aljaraque se configura con arreglo a la siguiente normativa:

Los Estatutos que, junto con la Ley, constituyen la base sobre la que vertebra la gestión responsable de sus proyectos e interacción con la sociedad en general.

Los Principios de Actuación de la Fundación, que inspiran y definen la manera en la que desarrolla su actividad, y cuyos principios generales son la honestidad y confianza, el respeto por la ley y por la integridad, y el respeto de los derechos humanos.

El Código de Buen Gobierno que interpreta y desarrolla los Estatutos a los efectos de garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales, la transparencia de los órganos de gobierno, de los miembros del Patronato y de los empleados, voluntarios y colaboradores de la fundación.

## CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

### 1. Naturaleza y fines

La Fundación Aljaraque es una fundación privada sin ánimo de lucro, que tiene plena personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

El objeto de la Fundación Aljaraque se concreta en los fines fundacionales y actividades recogidos en sus Estatutos.

La Fundación tendrá como finalidad el fomento de actividades de interés general, y en especial:

- 1º. Promover, apoyar y suscitar todo tipo de actividades de carácter educativo, cultural, científico, deportivo, formativo y social en su sentido más amplio, encaminadas a colaborar en la formación humana, profesional, técnica, ética y cívica de la infancia, de la juventud y de la mujer.
- 2º. La cooperación al desarrollo de Zonas rurales o deprimidas y de sus habitantes, tanto dentro de España como fuera de ella y particularmente en los países en desarrollo.
- 3º. Proporcionar ayuda, directa o indirectamente a través de otras instituciones, a los sectores de

población más necesitados: niños, jóvenes, mujeres, ancianos, minusválidos o enfermos, inmigrantes y marginados. Promover una labor de acción social a todos los niveles en zonas o en sectores de población socialmente desfavorecidos.

- 4º. La promoción y formación del Voluntariado.
- 5º. Prestar servicios de tutela, curatela y guarda para aquellas personas que lo soliciten y para aquellas que tengan incapacidad jurídica de obrar y de administrar su patrimonio e ingresos.
- 6º. La promoción y desarrollo de planes de formación y/o recualificación dirigidos tanto a las personas ocupadas como desempleadas, así como planes de inserción laboral, empleo y autoempleo. En concreto se promoverán y desarrollarán todo tipo de proyectos, cursos, seminarios, jornadas, talleres y demás actividades que fomenten:
  - La educación, formación profesional para el empleo y formación continua.
  - El emprendimiento y el autoempleo.
  - La integración social y la inserción laboral.
  - La prevención de riesgos laborales.
  - La innovación, nuevas tecnologías, I+D+I y desarrollo Tic`s.

Para la consecución de estos fines, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades, que se enumeran a simple título enunciativo y no limitativo:

- a) Conceder toda clase de ayudas a personas físicas, y colaborar por cualquier medio admitido en derecho, incluida la aportación de recursos propios, con otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias a las de ésta Fundación.
- b) Promover, financiar y gestionar centros -tanto de nueva creación, como ya existentes- que contribuyan a conseguir el fin fundacional.
- c) Organización de cursos, conferencias, seminarios, exposiciones y toda clase de manifestaciones análogas; así como la promoción, financiación y producción de obras literarias, publicaciones, obras de teatro, producciones cinematográficas, así como crear y dotar bibliotecas, videotecas, pinacotecas, etc.
- d) La realización de actividades de voluntariado y de cooperación internacional al desarrollo, mediante la colaboración con otras entidades no gubernamentales, pudiendo a estos efectos servir de cauce para destinar a finalidades concretas, en España o en el extranjero, los recursos recibidos de personas físicas o jurídicas con estricto respeto a la voluntad de los donantes.
- e) Solicitar y ejercer la tutoría legal de personas menores de edad o incapacitadas, cualquiera que sea la causa de dicha incapacitación.

La Fundación podrá realizar sus actividades directamente así como en colaboración con otras entidades, y podrá recabar la ayuda técnica y económica de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

## **2. Ausencia de ánimo de lucro**

La Fundación Aljaraque es una entidad sin ánimo de lucro que tiene afectado su patrimonio de modo duradero al cumplimiento de sus fines fundacionales. En caso de disolución, destinando, de acuerdo a lo establecido por sus Estatutos y la legislación vigente, los excedentes que pudiera obtener a la consecución de sus fines fundacionales.

## **3. Publicidad de la actuación de la Fundación**

1. Los fines, actividades y destinatarios de la actuación de Fundación serán dados a conocer a los destinatarios de su actividad y a la sociedad en general, por los medios que estén a su alcance.
2. La Fundación hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento interno, así como la composición de su Patronato.

## **4. Rendición de cuentas y transparencia**

1. La Fundación rendirá cuentas ante el Protectorado anualmente conforme disponen los artículos 25 de la Ley 50/2002 de fundaciones y 28 del RD 1337/2005 de 11 de noviembre, Reglamento de fundaciones.
2. La Fundación hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades así como cualquier otra información relevante referida a su actividad, a través de sus canales de acceso a la información.
3. La Fundación proporcionará a su Patronato y Protectorado la información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados e indicadores obtenidos.

## **5. Colaboración público privada**

1. La Fundación colaborará con otras entidades, organismos, instituciones y empresas del sector público y privado y con el tercer sector, para desarrollar estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.
2. La Fundación buscará, con otras entidades, sinergias de escala que multipliquen el impacto social de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en sus estatutos.

## **6. Independencia**

1. La Fundación dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia.
2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

3. Los Patronos y empleados deberán observar siempre los Principios de Actuación en el cumplimiento de sus responsabilidades, independientemente de intereses propios o ajenos.

### **7. Planificación y optimización de recursos**

1. La Fundación administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas de control de gestión necesarias para que así sea, atendiendo siempre a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad definidos para el desarrollo de su actividad.

2. Los empleados de la Fundación observarán en todo momento los mecanismos de planificación, seguimiento de objetivos e indicadores y control de recursos establecidos para el desarrollo de los proyectos, aprobados por el Patronato.

### **8. Responsabilidad Social**

1. Fundación atenderá al interés general de la sociedad teniendo en cuenta la situación socioeconómica del entorno social y geográfico donde desarrolla sus proyectos.

2. La Fundación impulsará, en la medida de lo posible, el progreso social, económico y medioambiental de las mencionadas sociedades. Podrán ser beneficiarios de su actividad cualesquiera personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro, sin discriminación alguna.

### **9. Planificación y seguimiento de la actividad**

1. La Fundación fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y el seguimiento de objetivos e indicadores establecidos para cada proyecto en particular.

2. El Patronato aprobará los planes globales de acción que orienten la actividad de la Fundación, para el logro más eficaz de sus objetivos.

### **10. Principios de Actuación**

Los Principios de Actuación de la Fundación son asumidos y observados por su Patronato y empleados, forman parte integrante de sus Convenios de Colaboración y de los contratos con terceros, y difundidos a la sociedad a través de los canales de acceso a la información propios de la Fundación.

## **CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN**

### **11. Comportamiento ético**

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la Fundación.

2. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación.

## **12. Respeto a los principios legales**

1. Todos los órganos de Fundación cumplirán la normativa aplicable.

2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

## **Sección Primera: EL PATRONATO**

### **13. Carácter, composición y permanencia.**

1. La representación, gobierno y administración de Fundación corresponde al Patronato nombrado con arreglo a sus Estatutos, el cual actuará con arreglo a las normas contenidas en ellos y o a lo dispuesto en la Ley.

2. La competencia del Patronato se extiende a todos los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación, así como a la libre administración y disposición de todos los bienes que integran su patrimonio, rentas y productos; al ejercicio de todos sus derechos y acciones; a la interpretación de los Estatutos y a la resolución de todas las incidencias legales que ocurrieran y, en especial, al cumplimiento del fin fundacional, siempre sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente atribuye al Protectorado.

## **Sección Segunda: LOS PATRONOS**

### **14. Composición**

El Patronato de la Fundación estará compuesto por un mínimo de tres personas, que serán llamados Patronos, los cuales, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, elegirán, de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

El primer Patronato es el designado por los Fundadores en la Escritura Fundacional.

Los miembros del Patronato ejercerán su cargo por un período de cinco años pero, excepcionalmente, la mitad de los Patronos designados en la Escritura Fundacional, elegidos por sorteo, cesarán a los 3 años de haberse constituido la Fundación.

Los Patronos podrán ser reelegidos en su cargo indefinidamente.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario ejercerán estos cargos por un período de cinco años, salvo que perdieran la condición de Patrono en cuyo caso cesarán automáticamente en dicho cargo, y podrán ser reelegidos indefinidamente.



## **15. Renovación**

Las vacantes se producirán por expiración del plazo para el que los Patronos hubieran sido elegidos, por fallecimiento o renuncia de éstos, así como por las causas previstas en la legislación vigente.

El Patronato designará, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, las personas que hayan de cubrir las vacantes que en cada momento hubiese.

El Patronato, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los Patronos en ejercicio, podrá sustituir las personas que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario; asimismo se cesará en estos cargos por expiración del plazo para el que sus titulares hubieran sido elegidos, por fallecimiento o por renuncia.

## **16. Cargos en el Patronato**

Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos.

1. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento debidamente justificados que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuanto otros igualmente justificados se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe en nombre e interés de la Fundación.

2. No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

## **17. Obligaciones y responsabilidades**

1. Son obligaciones de los Patronos: cumplir los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones, desempeñar sus cargos con la diligencia de un representante leal, mantener y conservar los valores de la Fundación y promover su extinción en los casos previstos en la legislación vigente y en los Estatutos.

2. Los Patronos son responsables ante la Fundación, en los términos previstos por el Código Civil y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

3. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Patronato:

- a. Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado Español, Estados Extranjeros, Comunidades Autónomas, Organismos Públicos, Tribunales y cualesquiera Entidades de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, así como personas físicas; iniciar y seguir por todos sus trámites, instancias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios interesen activa o pasivamente a la Fundación de conformidad con lo que disponga la legislación vigente.
- b. Comprar, vender y en cualquier forma disponer de bienes muebles e inmuebles; constituir, modificar y cancelar derechos reales y personales, todo ello con sujeción al sistema de comunicaciones, autorizaciones e inscripción registral pertinentes en cada caso con arreglo al artículo 21 de la Ley 50/2002; realizar todo tipo de operaciones bancarias y de crédito; constituir, modificar y cancelar depósitos; aceptar herencias, legados, donaciones y subvenciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/2002; ejercer directamente o por representante los derechos de carácter político y económico; realizar cobros, efectuar pagos, celebrar todo tipo de contratos y negocios jurídicos; otorgar y revocar poderes de toda índole.
- c. Velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador, interpretándola y desarrollándola, si fuera menester.
- d. Modificar los Estatutos fundacionales, si fuese necesario para cumplir mejor la voluntad del fundador, con arreglo en todo caso a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 50/2002.
- e. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la Fundación.
- f. Aprobar los nombramientos y contratación del personal directivo de la Fundación.
- g. Aprobar los programas periódicos de actuación y el plan de actuación o presupuestos de la Fundación.
- h. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades perseguidas por la Fundación.
- i. Autorizar la modificación de Inversiones del capital fundacional.
- j. Aprobar las cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 25 de estos Estatutos.
- k. Proponer la fusión con otra fundación cuando resulte conveniente en interés de ella; acordar la extinción de la Fundación en caso de imposibilidad de realización del fin fundacional, con arreglo a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 50/2002.
- l. El Patronato podrá si mismo nombrar Delegados y Asesores con las funciones y cometidos que les encomiende, con las limitaciones establecidas en el artículo 16.1 de la Ley 50/2002.
- m. Decidir sobre todos aquellos asuntos no mencionados expresamente en los apartados anteriores y que sean necesarios para la consecución de los fines fundacionales, desarrollando cuantas funciones

sean precisas sin otros requisitos ni limitaciones que los expresamente dispuestos en estos Estatutos u ordenados por la Ley con carácter necesario.

### **Sección Tercera: PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN**

#### **18. Composición**

1. Los Patronos elegirán, de entre sus miembros y con una mayoría de 2/3 de los mismos, a las personas que deban ostentar la condición de Presidente y Vicepresidente del Patronato.
2. El Patronato elegirá, por mayoría simple, un Secretario que, cuando no sea Patrono, asistirá a las reuniones del Patronato con voz y sin voto. También podrá nombrar un Vicesecretario para que asista al Secretario o le sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad.
3. El Secretario llevará y custodiará los Libros de Actas de las reuniones y expedirá las certificaciones de los acuerdos con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.
4. El Patronato podrá nombrar un Gerente, cargo que a juicio del Patronato, podrá ser remunerado si dicho nombramiento recayera en una persona en quien no se diera la condición de Patrono. El Gerente podrá estar asistido del personal técnico que determine el Patronato.

### **CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO**

#### **19. Convocatoria y desarrollo de las sesiones**

1. Las reuniones del Patronato serán convocadas, por escrito y por procedimientos rápidos y seguros, por el Presidente por propia iniciativa o la petición de la mitad de los miembros del Patronato como mínimo. Se convocará con carácter necesario, dos veces al año, anunciándose las convocatorias por el Secretario con cinco días, al menos, de antelación.
2. Las reuniones del Patronato se tendrán por válidamente constituidas cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

#### **20. Acuerdos**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente, sin que ningún Patrono pueda abstenerse de votar o votar en blanco.
2. Dichos acuerdos se transcribirán en el libro de actas y serán autorizados con las firmas del Presidente, o el Vicepresidente, en su caso, y del Secretario.

3. El Patronato de la Fundación ejercerá sus facultades con absoluta supremacía, sin trabas ni limitaciones, y sus actos serán definitivos e inapelables; todo ello sin perjuicio de las facultades que las leyes concedan al Protectorado.

4. En su virtud, no podrá imponerse al Patronato, en la adopción o ejecución de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en sus Estatutos u ordenados por la Ley con carácter necesario.

5. En su consecuencia, el Patronato podrá realizar toda clase de actos jurídicos, sin precisar autorizaciones o intervenciones de autoridades, organismos o personas ajenas a la Fundación ni guardar especiales formalidades, salvo las limitaciones específicas establecidas por el ordenamiento jurídico en relación con dichos actos.

## **CAPÍTULO IV: EQUIPO DE GESTIÓN**

### **21. Selección de personal**

La selección de personal para los perfiles requeridos, se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

### **22. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades**

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la observancia de principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

2. La Fundación garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.

3. La Fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

4. La Fundación facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

## **CAPÍTULO V: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICIACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

### **23. Aceptación y cumplimiento**

1. El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno y empleados de la Fundación, que actuarán de acuerdo a su contenido.

2. La Fundación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información.

#### **24. Seguimiento**

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Patronato que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

#### **25. Modificación**

Cualquier modificación del Código de Buen Gobierno requerirá la aprobación del Patronato.

#### **26. Vulneración o incumplimiento**

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente del Patronato o al Vicepresidente de la Fundación, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.

2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

#### **27. Vigencia**

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado en la sesión del Patronato de la fundación celebrada el día 7 de junio de 2017 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Sevilla, a 7 de junio de 2018

**ANEXO I**

**Principios Generales de Actuación**

# **Índice**

|   |          |
|---|----------|
| <b>1. Principios Generales de Actuación .....</b>                               | <b>2</b> |
| <b>2. Principios de Actuación rectores del ejercicio de nuestra actividad..</b> | <b>3</b> |
| <b>1- Honestidad y Confianza.....</b>   | <b>3</b> |
| <b>2. Respeto por la Ley.....</b>   | <b>3</b> |
| <b>3. Integridad.....</b>   | <b>3</b> |
| <b>4. Derechos Humanos .....</b>  | <b>3</b> |
| <b>5. Seguridad y Salud .....</b>   | <b>4</b> |
| <b>6. Desarrollo de la Sociedad .....</b>                                       | <b>4</b> |
| <b>7. Medio Ambiente .....</b>  | <b>4</b> |
| <b>8. Conflictos de Interés .....</b>   | <b>4</b> |
| <b>9. Igualdad y Transparencia .....</b>  | <b>4</b> |
| <b>10. Responsabilidad con la Cadena de Suministro .....</b>                    | <b>5</b> |
| <b>11. Independencia y Prudencia .....</b>                                      | <b>5</b> |
| <b>12. Colaboración .....</b>   | <b>5</b> |
| <b>13. Publicidad y Difusión .....</b>  | <b>5</b> |

# 1. Principios Generales de Actuación

El Patronato de Fundación, en su reunión celebrada el día 7 de junio de 2017, acordó la aprobación de los Principios de Actuación que presidirán la actuación de esta fundación, principios que inspiran y definen la manera en la que éste desarrolla su actividad, que deben ser aplicados por todos los empleados en el ejercicio de todas sus actividades, y cuyos principios generales son la honestidad y confianza, el respeto por la ley y por la integridad, y el respeto de los derechos humanos. Estos Principios, elaborados teniendo en cuenta los estándares internacionales y los principios éticos más exigentes, se aplicarán a la Fundación en su conjunto, y al funcionamiento de su Patronato en particular.

Todos estos principios se complementan, asimismo, con los Estatutos de la Fundación que, junto con la normativa interna aprobada por el Patronato, y la Ley, constituyen la base sobre la que vertebramos la gestión responsable de sus proyectos e interacción con la sociedad en general. En Fundación Aljaraque, sobre la base de estos principios, construimos nuestra reputación, nos hacemos merecedores de la confianza de nuestros grupos de interés, y maximizamos el valor a largo plazo para la sociedad en general. Nuestra reputación se construye y se ve afectada por decisiones y acciones tomadas por cada uno de los empleados de la Fundación. El cumplimiento de nuestros Principios de Actuación nos ayuda a tomar decisiones y a actuar con integridad y profesionalidad.

Para ello, en Fundación Aljaraque, dentro del marco estratégico de gestión responsable:

- Identificamos necesidades reales.
- Diseñamos e implementamos estrategias efectivas (proyectos) adaptadas a estas necesidades.
- Definimos objetivos e indicadores de impacto.
- Establecemos alianzas y colaboraciones con los socios mejor cualificados.
- Medimos y evaluamos el progreso.
- Comunicamos nuestro progreso a los grupos de interés.

Adicionalmente, dado que las actividades de nuestros socios, colaboradores y proveedores pueden afectar a nuestra reputación, confiamos en que cumplan con los mismos principios de actuación y les alentamos a ello

## 2. Principios de Actuación rectores del ejercicio de nuestra actividad

### 1. Honestidad y Confianza

- Seremos honestos y dignos de confianza, cumpliendo con los compromisos adquiridos frente a nuestros grupos de interés.
- Protegeremos la confidencialidad de la información que nos es confiada por terceros, cumpliendo con las medidas de seguridad adecuadas, y actuando de forma rápida y responsable si éstas se ven comprometidas.

### 2. Respeto por la Ley

- Velaremos por el cumplimiento de todas las legislaciones, normativas y obligaciones regulatorias, tanto nacionales como internacionales, considerando, además, entre ellas, las políticas y normativas internas.

### **3. Integridad**

- Actuaremos en todo momento de forma leal, honrada, de buena fe, objetiva, y alineada con los valores, objetivos y fines.
- En ningún caso ofreceremos o aceptaremos regalos, invitaciones, prebendas u otro tipo de incentivos que puedan recompensar o influir en una decisión.
- Evitaremos o declararemos cualquier conflicto de interés que pueda anteponer prioridades personales a las colectivas.
- Nos comportaremos con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio propio o de terceros a través del uso indebido de nuestra posición o nuestros contactos en la Fundación.
- Actuaremos institucionalmente con absoluta neutralidad política y nos abstendremos de cualquier toma de posición directa o indirecta, sea a favor o en contra de los procesos y actores políticos legítimos.
- En particular, no efectuaremos donaciones en metálico o en especie, de ninguna índole, a partidos políticos, organizaciones, facciones, movimientos, entidades, sean éstas de carácter público o privado, cuya actividad esté claramente vinculada con la actividad política.

### **4. Derechos Humanos**

- Respetaremos los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como las declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo.
- Impulsaremos la igualdad de oportunidades y trataremos a todas las personas de manera justa e imparcial, sin prejuicios asociados a la raza, color, nacionalidad, origen étnico.
- No toleraremos ningún tipo de empleo infantil o trabajo forzado, ni ninguna forma de amenaza, coacción, abuso, violencia o intimidación en nuestro entorno laboral, ni directa ni indirectamente.
- Respetaremos el derecho de nuestros empleados de pertenecer a la organización sindical de su elección, y no toleraremos ningún tipo de represalia o acción hostil hacia aquellos que participen en actividades sindicales.

### **5. Seguridad y Salud**

- Ofreceremos a nuestros empleados un entorno laboral seguro. Estableceremos los mecanismos adecuados para evitar los accidentes que estén asociados con nuestra actividad profesional a través del cumplimiento estricto de todas las regulaciones, la formación y la gestión preventiva de los riesgos laborales.

### **6. Desarrollo de la Sociedad**

- Contribuiremos al progreso social de los países en los que tenemos presencia, fundamentalmente a través de proyectos de colaboración y cooperación que mejoren la calidad de vida de la comunidad local.
- Buscaremos colaborar con organizaciones e instituciones cívicas, comunitarias y no lucrativas, y con iniciativas públicas orientadas a la disminución de problemas sociales, en las regiones en las que operamos; fundamentalmente a través del uso de nuestras capacidades y nuestra tecnología.



## **8. Medio Ambiente**

- Estaremos comprometidos con el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la reducción de cualquier impacto negativo de nuestras operaciones en el entorno.

## **9. Conflictos de Interés**

- Estableceremos controles para que ninguna persona con interés económico significativo en un proveedor adjudicatario o potencial (sea a través de empleo, inversión, contrato o similar) esté involucrada, directa o indirectamente, en un proyecto o en una decisión asociada a dicho proveedor.
- Comunicaremos de inmediato las situaciones de conflicto de interés en las que se pudiera estar incurso, y nos abstendremos en la toma de decisiones que puedan afectar a Fundación en caso de existir una situación de conflicto de interés.

## **10. Igualdad y Transparencia**

- Velaremos por la transparencia de nuestra actividad con respecto a nuestro entorno social, facilitando cauces de comunicación y cooperación con nuestros grupos de interés, sociedad en general, socios, proveedores, beneficiarios y medios de comunicación.
- Con respecto a todos ellos, la Fundación pondrá a disposición un conjunto de diferentes canales de diálogo, que garantiza que sus inquietudes y expectativas son debidamente recogidas e incorporadas en la gestión de la Fundación.
- Igualmente, la Fundación potenciará la transparencia en relación con sus donantes, respetando, en todo caso, su voluntad dotacional, y facilitándoles, si así lo requieren, información precisa sobre el destino de los fondos aportados.
- Garantizaremos la transparencia e igualdad de oportunidades para todos los proveedores que envíen ofertas, promoviendo la competencia siempre que sea posible.

## **11. Responsabilidad con la Cadena de Suministro**

- Requeriremos a nuestros proveedores que desarrollen su negocio aplicando principios similares a los señalados en estos principios y les exigiremos el cumplimiento de la ley y de la regulación existente.
- Cumpliremos con los compromisos de pago acordados con los proveedores.

## **12. Independencia y Prudencia**

- Actuaremos en todo momento con libertad de juicio, con lealtad e independientemente de intereses propios o ajenos.
- Asimismo, no realizaremos ningún tipo de inversión del patrimonio de Fundación que implique un riesgo para la realización de sus fines fundacionales.

## **13. Colaboración**

- Estableceremos redes y alianzas con otros socios y colaboradores (entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas) que permitan que nuestra actividad tenga un mayor impacto social.

## **14. Publicidad y Difusión**

- Proporcionaremos información veraz, completa, oportuna y clara en los informes que presentamos ante nuestros órganos de control y a la sociedad en general.
- La Fundación da a conocer, con carácter general, sus fines, los proyectos y actividades que desarrolla, los beneficiarios de su actuación, y toda otra información relevante, utilizando, como medio principal para ello, su página web [www.fundacionaljaraque.com](http://www.fundacionaljaraque.com).